

# GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



## ÓRGANOS CONSOLIDADORES ESTATALES

### GUÍA INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2022-2024

UNIDAD DE APOYO AL SISTEMA DE JUSTICIA

# GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

**SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

**SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y  
MIGRACIÓN**

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO

**COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**

DR. CRESCENCIO JIMÉNEZ NÚÑEZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO AL SISTEMA DE JUSTICIA**

## Siglas y acrónimos

|                |   |
|----------------|---|
| <b>CJF</b>     | Consejo de la Judicatura Federal  |
| <b>CNPP</b>    | Código Nacional de Procedimientos Penales   |
| <b>CPEUM</b>   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos   |
| <b>DOF</b>     | Diario Oficial de la Federación   |
| <b>FGJ</b>     | Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas  |
| <b>INEGI</b>   | Instituto Nacional de Estadística y Geografía   |
| <b>MASC</b>    | Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias  |
| <b>MES</b>     | Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal                |
| <b>OCSJP</b>   | Órganos Consolidadores Estatales del Sistema de Justicia Penal                                      |
| <b>RISEGOB</b> | Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación   |
| <b>SEGOB</b>   | Secretaría de Gobernación   |
| <b>SESNSP</b>  | Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública                                    |
| <b>SETEC</b>   | Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal |
| <b>SJP</b>     | Sistema de Justicia Penal   |
| <b>SIJPA</b>   | Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes  |
| <b>UASJ</b>    | Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia  |

## **Presentación**

El propósito de esta Guía es presentar una metodología para impulsar la aplicación y observancia de los principios rectores del SJP en el territorio nacional, a través de la creación, institucionalización y estandarización de los OCSJP.

Este instrumento de trabajo contiene autores, conceptos, perspectivas, estrategias, líneas de acción y mecanismos de evaluación de las actividades a realizar en el proceso de consolidación a nivel estatal. Se organiza sobre la base de las directrices expuestas y las aportaciones de los representantes de los OCSJP en las 32 entidades federativas, a partir de sus experiencias.

Los OCSJP son las instancias colegiadas integradas por los operadores del SJP, que convoca el representante designado en cada entidad federativa. Son responsables de generar, aplicar y enlazar dentro del territorio estatal las acciones de los actores que intervienen en el procedimiento penal acusatorio, con pleno respeto a su autonomía legal, técnica y operativa.

En estas instancias democráticas se discuten, analizan, proponen y ejecutan las acciones necesarias para promover que la justicia penal sea más accesible, eficiente y eficaz; impulsan la unificación de criterios y protocolos de actuación para institucionalizar la mejora de resultados del sistema, garantizar el debido proceso y propiciar que los procedimientos penales sean más ágiles y sencillos para la ciudadanía.

## **1. Antecedentes**

Al final del siglo XX, en nuestro continente iniciaron diversas reformas procesales penales, coincidentes con las transiciones democráticas, que incorporaron la creciente preocupación ciudadana por la administración de la justicia.

La mayoría de los países de la región apuntaron por cambiar los sistemas inquisitivos y escritos por modelos acusatorios adversariales, basados en intervenciones jurisdiccionales, a través de audiencias orales y públicas, rompiendo, en parte, con la cultura formal del procedimiento escrito.

En la década del 2000 al 2010, México vivió transiciones y reformas estructurales en su sistema político, social y de gobierno, destacando las relacionadas al combate a la inseguridad y al crimen.

La desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones de procuración, administración e impartición de justicia, la excesiva concentra-

ción de facultades por parte del Ministerio Público y la ineficiencia en la investigación judicial, entre otros factores, colocó a nuestro país en un escenario de excesiva y preocupante impunidad.

Cifras de esa época, en el periodo de 2004 a 2006, establecían que la probabilidad de que un delito denunciado llegara a concluir con el presunto responsable consignado ante un juez era de 13 de cada 100. Es decir, existía una impunidad del 87%.

Frente a la exigencia ciudadana, era impostergable transitar hacia un nuevo paradigma en el SJP, cuyo objetivo fundamental fuera hacer juicios más transparentes, sencillos y menos costosos, además de respetar derechos humanos que en el sistema inquisitivo quedaban rebasados.

### **1.1. Reforma constitucional en materia de justicia y seguridad**

El 18 de junio de 2008, las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como la mayoría de las Legislaturas de los estados, aprobaron la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la CPEUM que tenía como ejes principales el sistema de justicia penal y la seguridad pública.

Con ella, se buscó concentrar un conjunto de sistemas, como el de atención a víctimas, el integral de justicia penal para adolescentes y el de reinserción social. Estos sistemas incluyen una serie de instituciones que, en palabras de Guillermo Zepeda:

pretenden lograr una mejora cualitativa y cuantitativa del sistema penal. En lo cualitativo, se construye un sistema acusatorio (equilibrio entre atribuciones del Ministerio Público y el juez, dando la mayor relevancia al proceso penal y no a la averiguación previa como ocurre en el caso del modelo mixto), y adversarial (equidad entre el Ministerio Público y la defensa del imputado, y contradicción entre las partes al presentar pruebas), con oralidad, publicidad y equilibrio entre atribuciones oficiales y garantías ciudadanas (Artículo 20 Constitucional). (Zepeda, 2012, pág.7).

El decreto por el que se reforman y adicionan las disposiciones del sistema de justicia penal acusatorio entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, otorgando una *vacatio legis* de ocho años para la creación de legislación secundaria. Lo anterior implicó que la Federación y las entidades federativas debían expedir y armonizar los ordenamientos legales necesarios con el objetivo de incorporarlos y adecuarlos al procedimiento penal acusatorio.

## **1.2. Creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal**

El 13 de octubre de 2008, mediante decreto publicado en el DOF, se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. El Consejo tenía como objeto principal establecer la política y la coordinación nacional necesaria para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM (Secretaría de Gobernación, 2008, artículo 1).

El decreto respondía a la necesidad de que los Poderes de la Unión y todos los órdenes de gobierno coordinaran sus esfuerzos, con el fin de implementar la reforma constitucional que buscaba garantizar la seguridad y los derechos de las personas (Secretaría de Gobernación, 2008, artículo 1).

Asimismo, conforme al artículo 11 de la citada disposición, se creó la SETEC como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objetivo consistía en operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del SJP.

Dedicada a la difusión de las premisas y alcances del entonces nuevo SJP, la SETEC generaba tanto los parámetros de conocimiento, como la aplicación para apoyar, coordinar y coadyuvar a las autoridades federales y locales en los trabajos relativos a la implementación de las reformas constitucionales. Además, brindaba asistencia técnica en los ámbitos aplicativos como lo eran la organización, normatividad, infraestructura, tecnología y capacitación, entre otros.

El trabajo con los múltiples actores implicaba la firma de convenios con universidades, organizaciones de la sociedad civil y diversas instancias internacionales que permitían realizar un trabajo de coordinación para cumplir con las disposiciones transitorias de la legislación en la materia y los Tratados Internacionales.

Posteriormente, el 10 de junio de 2009 se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en la cual se firmó el *Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008*, con vigencia hasta el 18 de junio de 2016.

El 4 de diciembre de 2012 se publicaron en el DOF los *Acuerdos aprobados en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 23 de marzo de 2012*. Dentro de estos acuerdos destacó la elaboración de la "Metodología para la Planeación Integral de la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Instituciones Federales y en las entidades federativas de México".

La metodología tuvo como objetivo ser una herramienta integral que permitiera alcanzar de manera homogénea los resultados esperados al implementar la Reforma del SJP, considerando a todos sus operadores jurídicos. Del mismo modo, destacó el "Manual de Indicadores para la evaluación y seguimiento de la Implementación y operación del SPJ", que buscaba continuar con la estandarización de los procesos de evaluación integral al implementar la multicitada reforma y la operación del sistema penal acusatorio-adversarial en las 32 entidades federativas y la Federación, además del impacto a la ciudadanía en el ámbito nacional.

### **1.3. Etapa de consolidación del sistema de justicia penal**

El 20 de junio de 2016, al haberse dado cumplimiento al plazo establecido para la fase de implementación, el Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores y la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicaron en el DOF el acuerdo que dio inicio a la siguiente etapa, con una vigencia desde el momento de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el acuerdo, los representantes de los Poderes de la Unión concertaron, entre otros aspectos, la necesidad de continuar con las acciones de consolidación del SJP en México. Asimismo, se indicó que contarían con un órgano que fungiría como enlace operativo y como integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación, permitiendo que las entidades federativas que así lo decidieran se adhirieran a dicho acuerdo.

Por lo anterior, se desplegaron acciones en el ámbito de la competencia de cada uno de los firmantes, bajo su respectiva y entera responsabilidad, estableciendo un canal de comunicación coordinado y permanente, a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados.

El 9 de septiembre de 2016 se publicaron en el DOF los *Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016*, y mediante el Acuerdo número 04/XL/16 se aprobó que el SESNSP fungiría como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del sistema de justicia penal, a partir del 15 de octubre de 2016 (Secretaría de Gobernación, 2016, párrafo 8).

El SESNSP elaboró, entre otros lineamientos, el *Modelo homologado de unidades estatales de supervisión a medidas cautelares y suspensión condicional del proceso*, un informe de acciones para avanzar en la consolidación del sistema de justicia penal, el Protocolo nacional de actuación Primer Respondiente y el Modelo homologado de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y Unidades de Atención Temprana.

#### **1.4. Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia**

El 31 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB). Conforme a sus artículos transitorios primero y segundo, abroga el RISEGOB publicado en el DOF el 2 de abril de 2013, y deroga todas aquellas disposiciones normativas que se oponen a dicho Reglamento, con el fin de dar continuidad a la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos y condiciones que establecieron las actas de transferencia que para tal efecto deberían suscribir las Unidades de Administración y Finanzas de las Secretarías de Gobernación y de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente.

De esta forma, la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia se creó como una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, otorgándole atribuciones en los artículos 64, 65 y 66 del citado Reglamento para ser instancia de apoyo a la coordinación en materia de fortalecimiento y consolidación del SJP, con las autoridades competentes de la Federación, así como de las entidades federativas. Aunado a ello, el 10 de enero de 2020 se publicaron en el DOF los *Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública relativos a la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019*. Al respecto, destaca el numeral 06/XLV/19, relativo a la conclusión de las funciones del SESNSP como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del SJP, estableciendo en su contenido que:

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para concluir su función como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, y a establecer la coordinación necesaria con la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior, en el marco del Acuerdo 04/XL/16, por el cual se aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fungiera como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016; y tomando en consideración que el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado el 31 de mayo de 2019, otorga a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de esa dependencia la facultad de fungir como enlace operativo y de coordinación entre las autoridades locales y federales para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Asimismo, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los indicadores que conforman el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, en cumplimiento al Acuerdo 06/XLII/17. En el entendido que la operación de dicho Modelo quedará a cargo de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación (Secretaría de Gobernación, 2020, acuerdo 6/XL/19).

## **2. Justificación**

Las herramientas de monitoreo y evaluación del propio Sistema de Justicia han permitido realizar un diagnóstico general de su estatus operativo. Lo anterior, ha permitido evidenciar los avances y las áreas de oportunidad dentro de las instituciones involucradas. Por ejemplo, con base en los datos reportados en 2021 por las Fiscalías y Procuradurías estatales de México, el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal (MES) muestra una media nacional de 69,629 denuncias recibidas anualmente por las Fiscalías. De estas denuncias, se han iniciado un total de 64,329 carpetas de investigación, lo cual indica que un 92.4% de las denuncias resultan en la apertura de una carpeta de investigación.

Esta cifra solo es un acercamiento a la realidad, puesto que para conocer con mayor precisión la experiencia y percepción de víctimas del delito es necesario consultar, entre otros instrumentos, las encuestas de victimización. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es el organismo público encargado de recopilar esta información. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2021), la cifra negra a nivel nacional es del 93.3%. Es decir, nueve de cada diez delitos que se cometen no son denunciados.

De los delitos que sí son denunciados, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI muestra que, de las carpetas de investigación abiertas en 2020, se registraron 1,856,805 delitos en el ámbito nacional. Los registros más frecuentes corresponden a robo en todas sus modalidades (32%), violencia familiar (12%), lesiones (10%), daño a la propiedad (6%) y amenazas (6%).

Adicionalmente, el MES permite conocer el estado en que se encuentran las carpetas de investigación abiertas por denuncias, querellas u otros requisitos. En el caso de carpetas de investigación con estatus de archivo temporal, el 25% de ellas a nivel nacional se encuentran determinadas en este rubro. En otras palabras, para una cuarta parte de las carpetas iniciadas en 2021 no se realizaron diligencias para continuar con la investigación, en el caso de algunas entidades el porcentaje incluso supera el 50%. En consecuencia, un número importante de las carpetas de investigación, que derivan únicamente del 7% de delitos que sí fueron denunciados, están detenidas en la fase inicial del proceso penal. Por lo anterior, es preciso mejorar aspectos institucionales y operativos indispensables para que las Fiscalías y Procuradurías de México cuenten con mayores capacidades para llevar a cabo su labor.

Al transitar a un sistema acusatorio, se torna primordial incrementar el uso de mecanismos que permitan la reparación del daño. Las cifras actuales muestran que este objetivo no se ha cumplido de manera óptima. En el ámbito internacional, se ha comprobado que los mecanismos alternativos de solución de controversias ayudan a disminuir la carga excesiva de trabajo para las instituciones del Sistema de Justicia Penal, así como favorecen la aceleración de acuerdos para llegar a una solución favorable para las partes. En otras palabras, estos mecanismos ofrecen soluciones más eficientes y significativas, tanto para las víctimas como para las personas imputadas, y proveen a las instituciones de herramientas para resolver los conflictos de forma eficaz y económica (Rice, 1979, pág.17).

Otra área de oportunidad dentro del SJP es el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC). Por ejemplo, en el ámbito nacional, de las 64,329 carpetas de investigación iniciadas en 2021, únicamente el 4.2% optaron por un mecanismo alternativo; mientras que, a nivel estatal, la mayoría de las entidades federativas se encuentran por debajo de la media nacional e, incluso, algunas cuentan con menos del 1% de utilización de MASC. A partir de las cifras anteriores, es pertinente mencionar que, a diferencia de los sistemas inquisitivos centrados en la sanción, un objetivo importante de los sis-

temas acusatorios es la aplicación de la justicia tomando en cuenta las necesidades de las víctimas.

Al respecto, se puede concluir que, actualmente, el SJP no es eficiente en cuanto a los tiempos de resolución de las carpetas de investigación. Una evidencia de ello es el porcentaje de las carpetas que se resuelven por juicio oral. La media nacional indica que únicamente 2.7% de las carpetas de investigación vinculadas a proceso, iniciadas en el año 2021, fueron resueltas por juicio oral. Esta cifra puede tener diversos significados e implicaciones, sin embargo, parece indicar que pocas carpetas se resuelven dentro del mismo año de su apertura. Por ejemplo, en el caso de las investigaciones iniciadas en 2017, 8% fueron resueltas por juicio oral en 2021, este porcentaje se mantiene para las carpetas iniciadas en 2018, pero disminuye para aquellas iniciadas en 2019 (6.7%) y para las abiertas en 2020 (5%).

Es decir, se observa una tendencia en la que las carpetas que más se resuelven son las de mayor temporalidad, mientras que las más recientes no han llegado a este punto del proceso. Una posible conclusión es que las instituciones del SJP — en este caso, las Fiscalías y Procuradurías de México— tienen tiempos de resolución excesivos que pueden impactar de forma negativa, tanto en los operadores, como en las víctimas y las personas imputadas, por lo que es preciso hacer más eficientes los procedimientos y acelerar el tiempo de resolución de las carpetas de investigación.

En 2020, los distintos operadores del SJP reportaron a la UASJ información sobre sus capacidades, operación y necesidades. A partir de los datos reportados, se observó que existe una importante necesidad de capacitaciones para el personal que opera en las instituciones del SJP. Prueba de ello es que, al obtener la media nacional de las cifras reportadas por las instituciones estatales encargadas de la seguridad pública, se muestra que únicamente 26% de los elementos de seguridad pública cuentan con alguna capacitación en temas del Sistema de Justicia Penal. Además, solo 13% está capacitado en temas de feminicidio y violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Asimismo, únicamente 15% ha recibido capacitación como primer respondiente.

Las cifras indican una deficiencia importante de capacitaciones esenciales para que los operadores del SJP realicen una labor efectiva, por lo que es indispensable asegurarles la profesionalización y certificación necesaria. Sin embargo, no basta con incrementar el número de capacitaciones proporcionadas, se requiere validar la calidad de éstas y de las instituciones que las otorgan.

Acerca de la composición y estructura de los sistemas de justicia de las entidades federativas, es notable que cada uno se compone de manera distinta atendiendo a diseños institucionales particulares. Los centros de internamiento para adolescentes suelen encontrarse en las secretarías de seguridad o secretarías generales de gobierno. En el caso de los centros de atención a víctimas, la organización es variada. Si bien se pueden encontrar en las Fiscalías y Procuradurías de México, también pueden ser parte de las secretarías de gobierno, las secretarías de seguridad, o bien, organismos descentralizados de cualquiera de las instituciones anteriores.

Aunado a lo anterior, la digitalización de la justicia tomó un papel aún más importante durante la pandemia causada por COVID-19, demostrando la necesidad de garantizar el acceso a la justicia a distancia. Las instituciones encargadas de la justicia optaron por desarrollar herramientas para realizar trámites en línea con el objetivo de evitar aglomeraciones y la exposición al contagio. El 90% de las Fiscalías y Procuradurías de México ya cuentan con alguna plataforma tecnológica, lo mismo sucede con los poderes judiciales estatales (83%) y las instituciones de seguridad pública (60%). Desafortunadamente, los esfuerzos de digitalización han estado desarticulados entre entidades federativas y dentro de los mismos sistemas de justicia estatales. Ante esta situación, es pertinente que dentro de la consolidación del SJP, se busque la estandarización de acciones y criterios en la digitalización de la justicia.

Con esta información, se muestra tan solo una parte de lo que es posible conocer por medio de las herramientas de monitoreo y evaluación del sistema de justicia. Al medir los avances, las necesidades y áreas de oportunidad del SJP, puede trazarse una ruta para fortalecer a las instituciones por medio de la mejora en la rendición de cuentas para los usuarios, así como para la ciudadanía en general. Para avanzar en la consolidación del SJP, es indispensable contar con un mayor número de variables y datos útiles para incentivar aún más su efectividad.

Por otro lado, es fundamental observar que la función que tiene el Estado de penar las conductas que son perjudiciales para el orden social, los intereses jurídicamente tutelados en la CPEUM y demás normatividades, es parte del Derecho Penal subjetivo, conocido también como *ius puniendi* y que se define como "la facultad que tiene el Estado para prohibir las conductas consideradas como delitos e imponer las sanciones penales a quienes las realizan" (Díaz, 2016, pág. 3).

Lo anterior supone la participación de los Poderes de la Unión, así como los poderes en cada una de las entidades federativas, puesto que, su aplicación implica la emisión de las leyes penales que sancionen las conductas señaladas como delitos, así como su ejecución.

Bajo esta lógica, la CPEUM confiere en los artículos 18, 19, 21 y 73 al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los mecanismos jurídicos necesarios que permiten aplicar en todo el país el *ius puniendi* de conformidad con la naturaleza de sus funciones, así como en estricto apego a su división y al Estado democrático.

Por eso se afirma que la democracia –y cualquier ejercicio de poder público que en su nombre se realice– se legitima en tanto se mantengan, entre otras, dos condiciones esenciales: el respeto a los derechos fundamentales y el apego al principio de legalidad. Es decir, la democracia y el desarrollo de la política democrática solamente tienen cabida dentro de un sistema normativo que garantice por igual el gobierno de la mayoría y el respeto de las minorías (Carbonell, 1998, pág. 873).

En sentido opuesto, en un sistema autoritario se anulan los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo, los principios de legalidad y el apego a los derechos fundamentales, para “detentar” el orden social.

Los sistemas penales en los regímenes democráticos han establecido dos finalidades muy marcadas: por un lado, procurar el castigo de la persona culpable, mediante la utilización de todas y cada una de las herramientas que permitan el acceso a la verdad histórica del supuesto de hecho; y por otro, emplear los mecanismos que buscan la solución del conflicto con pleno ejercicio de los derechos de las partes.

En la perspectiva actual, el objetivo del Estado mexicano de lograr la plenitud de su democracia pasa inexorablemente por la impartición de justicia, a través de los mecanismos constitucionales que resguardan el modelo democrático, “pues a regímenes de gobierno autoritarios se corresponden modelos procesales inquisitivos. En tanto que, a sistemas políticos democráticos o cuando menos liberales, corresponden sistemas penales acusatorios.” (González, 2015, pág. 2).

Es entonces que, en el ejercicio del *ius puniendi*, el Estado debe proteger de manera igualitaria al individuo o a la colectividad catalogada como víctima u ofendido, y al posible infractor de la norma jurídica responsable del supuesto de hecho. Lo anterior derivado de la racionalidad del Derecho Penal para evitar que éste se sobrepase en el ejercicio del poder.

Por ello, el individuo sometido a un juicio penal debe contar con todas las garantías posibles (sustanciales y procesales) que hagan factible el ejercicio de la imposición del castigo de manera justa y proporcional. En otras palabras, de forma racional y legítima (Bernal- Castro, 2015, pág. 60).

Para garantizar tales condiciones en la imposición del castigo, constitucionalmente se cuenta con el SJP que, resulta indispensable analizarlo desde el punto de vista operativo, puesto que ahí reside la base conceptual del tratamiento a los parámetros que deben cumplirse para lograr los objetivos de consolidación.

En este sentido, el Estado mexicano ha adquirido una serie de compromisos, tanto nacionales como internacionales, que requieren de una coordinación entre las autoridades federales y locales con el afán de obtener una estandarización en los criterios de la justicia a impartir.

La actual administración ha establecido los compromisos con los sistemas de justicia dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al manifestar claramente que “no puede haber paz sin justicia” (Secretaría de Gobernación, 12 de julio de 2019, Presentación). A partir de esta premisa, la justicia penal toma relevancia, producto de las diversas reformas que se han comentado y que tienen el objetivo de afianzar el estado democrático que establece nuestra CPEUM.

Por ello, atender de una manera estratégica las áreas de oportunidad que han surgido a partir del cambio de sistema inquisitivo al acusatorio, responde directamente a la demanda social de seguridad jurídica en las instituciones. Esto constituye un eslabón más para lograr el estado de armonía tan necesario a lo largo del territorio nacional, y evidencia que la paz es fruto de la justicia. Así, la responsabilidad del Estado mexicano ante los gobernados, es incrementar los esfuerzos para optimizar y eficientizar las labores de la administración pública y particularmente impartir justicia penal, eficiente, oportuna y eficaz.

Es por lo que, la UASJ, dependiente de la Secretaría de Gobernación, ha promovido los trabajos y actividades tendientes a actualizar, fortalecer y consolidar el SJP mexicano.

Por medio de un análisis objetivo del estado actual del Sistema de Justicia Penal, se puede observar un conjunto de necesidades tanto de los operadores, como de los OCSJP de cada entidad federativa.

Adicionalmente a las necesidades operativas, una tarea prioritaria e insoslayable para la correcta aplicación del SJP en México es la observancia del bloque de constitucionalidad, mismo que se conceptualiza como aquellas normas, principios y valores contenidos en la CPEUM y Tratados Internacionales, que indirectamente inciden en su interpretación.

Así, resulta indispensable observar su contenido y características, para la plena aplicación de los criterios y procurando la debida consolidación del sistema no solo a partir de la propia Carta Magna, sino en un sentido amplio, tomando en cuenta los Tratados Internacionales, los

principios y los criterios emitidos tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permiten dar paso a una interpretación apegada al citado bloque.

Por esta razón, la necesidad de optimizar el sistema recae en gran parte sobre la actuación de los operadores, conforme a la debida aplicación de los criterios constitucionales y al cumplimiento de los criterios internacionales que integran nuestro SJP.

El compromiso que tiene el Estado mexicano con tal cumplimiento, conlleva la necesidad de generar acuerdos al interior de las instituciones, pero sobre todo, implica la creación de criterios uniformes que encaminen la política pública nacional hacia la consolidación y fortalecimiento del SJP a través de herramientas que fomenten el debido proceso, a la luz del respeto a los derechos humanos, además del conocimiento de las necesidades de los usuarios y las obligaciones de los operadores al impulsar acciones que propicien las condiciones de procuración y administración de justicia adecuadas.

Con ello, se posicionará al Estado mexicano a la vanguardia del Sistema Penal Acusatorio y se optimizará su coordinación conforme a los principios constitucionales y la eficiencia institucional.

Con el objetivo de potenciar los trabajos entre los poderes públicos federales y las entidades federativas para lograr la consolidación del SJP; reivindicar la confianza de los ciudadanos en los operadores del sistema y generar criterios únicos en materia de justicia penal en el país, se deben analizar las necesidades de los usuarios y los operadores del sistema, así como los requisitos legales, administrativos, de capacitación y operación de cada entidad federativa, para estar en las mejores condiciones de evaluar el funcionamiento, eficacia y consolidación del SJP.

La Real Academia Española, señala que el verbo consolidar significa "Dar firmeza y solidez a algo", también dispone que es "convertir algo en definitivo y estable. Consolidar un derecho." (RAE, 2014).

En el marco de esta definición, la UASJ promueve entre los OCSJP que la consolidación del SJP implica no solamente la solidez institucional, sino también la estandarización nacional de los criterios de trabajo que permitirán que las y los usuarios del servicio vean garantizados sus derechos humanos, fundamentales y garantías constitucionales.

Se buscará la plenitud de los principios generales del proceso: el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, la procuración de que el culpable no quede impune y la reparación de los daños causados por el delito, al tener como base el trabajo de coordinación entre las autoridades operadoras del sistema.

De esta manera queda claro, que los operadores del SJP representan un factor indispensable para lograr los objetivos de esta Guía. Sin embargo, su participación directa en las tareas de operación requiere también del apoyo y alcance en la coordinación por parte de los poderes públicos de cada entidad federativa, los organismos descentralizados y la participación de la sociedad civil, quienes nutren los criterios de trabajo. Lo anterior, conforme a la pluralidad de mecanismos que van más allá de la operación, como la actualización de las legislaciones, las adecuaciones de las estructuras de trabajo en la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de procuración, administración e impartición de justicia.

En otras palabras, *consolidar* implica que el SJP adquiera solidez y firmeza, al permitir con ello que las personas accedan a los mecanismos para uso de sus derechos ante autoridades que cumplan con todos los parámetros indispensables que en cada caso particular apliquen. Este proceso comprende la promoción del respeto a la dignidad humana, que da paso a la imparcialidad e igualdad jurídica y busca obtener como resultado la eficacia y eficiencia en el sistema.

El cumplimiento de las disposiciones transitorias en las reformas a la CPEUM que traen consigo la instauración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en México, así como las leyes secundarias que lo complementan –Ley General de Víctimas, Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes–, es un proceso inacabado que necesita ser planteado de manera sistemática y coordinado entre los Poderes de la Unión y las entidades federativas.

Por lo anterior, resulta indispensable revisar cuál es el porcentaje de avance con el que cuentan las entidades federativas para la adecuación normativa que implicaría, en su caso, la ingeniería del SJP. La UASJ establece dentro de esta Guía la participación de los poderes estatales como mecanismo de consulta técnica, así como de participación coordinada, a efecto de cumplir con las tareas de evaluación que encomendó el legislador al emitir la legislación secundaria.

### **3. Representantes de los Órganos Consolidadores**

Los Órganos Consolidadores son la instancia del orden local que funge como enlace con los operadores del SJP de la entidad federativa y la UASJ, para llevar a cabo las acciones necesarias para el fortalecimiento y consolidación del sistema.

La reforma al SJP en México delimitó dos fases: la primera de implementación, que se estableció de manera paulatina al interior de la República; la segunda de consolidación, a través de estrategias puntuales y previamente establecidas.

Una vez concluida la fase de implementación del SJP, se publicó en el DOF, el 20 de junio de 2016, el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para continuar con las acciones que la consolidación del SJP requiere (Secretaría de Gobernación, 2016, párrafo 2).

En la Primera Reunión Nacional Conjunta de Secretarios Ejecutivos Estatales y Órganos Implementadores, realizada el 9 de diciembre de 2016, se diseñó un programa de trabajo que constaba de 10 puntos para lograr la consolidación del SJP, estos fueron:

1. Trabajar la simplificación del informe policial homologado.
2. Fortalecer los MASC y las Unidades de Atención Temprana, que se encuentran ubicadas en las Fiscalías y Procuradurías de México.
3. Implementar e impulsar la estandarización de atribuciones, competencia y procesos en unidades de Policía Procesal en las entidades federativas.
4. Impulsar las Unidades de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, denominadas UMECAS.
5. Crear el grupo de trabajo interinstitucional para implementar la ley de justicia penal para adolescentes.
6. Trabajar el proyecto de justicia terapéutica.
7. Fortalecer la figura de los asesores jurídicos de víctimas.
8. Actualizar el programa rector de profesionalización.
9. Definir el sistema de indicadores para evaluar el SJP.
10. Impulsar la gestión y la reorganización institucional.

El RISEGOB inició su vigencia el 31 de mayo de 2019, facultando a la UASJ para fungir como enlace operativo y de coordinación entre las autoridades locales y federales para el fortalecimiento y consolidación del SJP, según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del citado Reglamento.

Para dar continuidad a la etapa de consolidación ahora desde la UASJ, el 13 de febrero de 2020 se realizó la Primera Sesión de Órganos Consolidadores del Sistema de Justicia Penal. Al evento asistieron los representantes de los OCSJP con el fin de entablar un diálogo abierto y transparente que generó los siguientes acuerdos:

- Creación de las mesas de judicialización.
- Propuestas legislativas en el ámbito federal y estatal que inciden en la consolidación del sistema de justicia penal.

En aras de consolidar el SJP, dichos acuerdos se implementaron de forma interrumpida y gradual, debido al inicio de la pandemia de COVID-19 en el año 2020.

En 2021 se realizó la segunda sesión de trabajo de los Órganos Consolidadores Estatales del Sistema de Justicia Penal, realizada los días 2 y 3 de septiembre de 2021, en la cual, la UASJ convocó a los representantes a impulsar una agenda de coordinación institucional entre autoridades que intervienen en el acceso, procuración, impartición y administración de justicia. Los acuerdos tomados en la sesión, fueron:

- Institucionalización de las mesas de judicialización en las entidades federativas pendientes de implementación y;
- Creación de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

### **3.1. Coordinación entre la Federación y autoridades locales en el marco del sistema de justicia penal**

En el sistema de distribución de competencias que establece la CPEUM, la justicia penal es considerada concurrente entre la Federación y las entidades federativas, lo cual conlleva un esfuerzo complementario para su impartición en ambos órdenes de gobierno.

La reforma al SJP comprometió la participación de la Federación, así como de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover la implementación y la consolidación del sistema, de conformidad con lo establecido de manera expresa en el artículo segundo transitorio del decreto constitucional de 2008. Aunado a ello, se decretó la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del SJP que coadyuvó y apoyó a las autoridades locales y federales para el cumplimiento de tales objetivos.

A partir de esta transición, los tres órdenes de gobierno están obligados a trabajar de manera coordinada y en coadyuvancia, con el objetivo de velar por el fortalecimiento y consolidación del SJP.

### **3.2. Importancia de los órganos consolidadores**

Consolidar el SJP en México es una tarea que va relacionada con la esencia y espíritu de reformas sustanciales, tanto en la CPEUM, como en distintas normas de carácter general. Entre ellas, la reforma de 2008, que como ya se ha señalado, trajo el sistema acusatorio oral y adversarial; la reforma de 2011 en materia de Derechos Humanos; las reformas en materia de Amparo de 2013 y 2015; y la emisión de legislaciones

como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ley Nacional de Ejecución Penal y Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

La implementación de las normatividades mencionadas ha implicado un trabajo de colaboración entre el Gobierno Federal y cada una de las entidades federativas, así como, la coordinación de los poderes estatales, los organismos de gobierno centralizado, autónomo y descentralizado que inciden en la aplicación de la justicia penal.

Para realizar dicha tarea, se consideró importante disponer con un área que se encargue exclusivamente de organizar y revisar su cumplimiento dentro del Poder Ejecutivo, tanto en la Federación, como en cada una de las entidades federativas. Esta área es la encargada de evaluar los procesos de implementación y consolidación de las reformas, así como de realizar los proyectos, las planeaciones, programaciones, entre otras cosas, que permitan cumplir con cada una de las exigencias, requisitos y parámetros legales insertos en las normas jurídicas ya referidas.

Esta responsabilidad fue encargada a los representantes de los OCSJP, instancias colegiadas que día con día orientan a los operadores jurídicos del sistema y los encaminan a la aplicación de la adecuada procuración, impartición y administración de justicia penal, además de promover la correcta funcionalidad de cada uno.

Siendo los OCSJP el centro de emisión de los lineamientos para fortalecer y consolidar el SJP, deben contar con la fortaleza institucional que permita encauzar los trabajos de los operadores del sistema para la obtención de resultados óptimos con vistas a la eficacia y eficiencia de la justicia penal.

En ese tenor, los operadores del SJP son aquellas dependencias, entidades y personas públicas o privadas encargadas de brindar atención o prestar un servicio relacionado con la investigación, persecución y sanción de los delitos, entre otros los agentes del Ministerio Público (fiscales); Defensores; elementos de seguridad pública en funciones de Policía Primer Respondiente, Policía de Investigación y Policía Procesal; Peritos; Asesores Jurídicos; Jueces; Magistrados; Evaluadores de Riesgos Procesales; Facilitadores de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y Autoridades Penitenciarias.

Con los OCSJP como eje de operación de la consolidación, esta Guía y la cooperación de los poderes al interior de las entidades federativas, será posible obtener resultados en los distintos ámbitos de aplicación del sistema de justicia penal. Se coordinarán con mayor puntualidad los ob-

jetivos de manera homologada, pero con las particularidades de cada región del país. Bajo esta dinámica se avanzará en el fortalecimiento de cada sistema, cada institución y cada autoridad, con pleno respeto a la autonomía y soberanía que detentan.

Es importante destacar que existen entidades federativas que disponen de una institución encargada exclusivamente de la consolidación del SJP; otras que realizan las funciones de consolidación y que pertenecen a un organismo, que en su mayoría son operadores del sistema, y algunas que se encuentran en proceso de transformarse en un OCSJP.

#### **4. Planteamiento General**

En las funciones prioritarias de la UASJ, destaca evaluar las necesidades y capacidades institucionales reportadas por cada operador del SJP para construir estrategias y acciones dirigidas a fortalecer la consolidación del sistema en cada una de las entidades federativas.

Es así que, en el marco de las relaciones institucionales de la UASJ con cada OCSJP, se han identificado áreas de oportunidad que requieren de la participación de los diversos Poderes del Estado. Entre las que se encuentran la profesionalización, la modernización, entre otras.

Esta Guía permitirá un seguimiento puntual a las adecuaciones administrativas y legales que sean necesarias al SJP en las entidades federativas. Con base en ella, se definirán los temas de relevancia en materia de justicia penal, procurando su abordamiento con base en la ejecución de estrategias y líneas de acción que permitan evaluar un funcionamiento adecuado.

#### **5. Marco jurídico**

Esta Guía tiene su fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que regulan el SJP, tanto del orden federal, estatal e internacional.

##### **5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La CPEUM establece en su artículo 20, apartado A, los principios que rigen el sistema procesal acusatorio y a su vez se incluyen los principios generales del procedimiento penal, cuyos pilares fundamentales que como ya se ha mencionado son: la protección a las víctimas de delitos, la reparación del daño, la necesidad de culpabilidad plena, el esclarecimiento de los hechos, la imparcialidad e inmediatez del juzgador, las formalidades del proceso que garanticen la transparencia de las actuaciones de las autoridades que intervienen en el mismo, así como la rigurosidad de la prueba, valoración y decisión judicial.

Este sistema antepone la presunción de inocencia e igualdad entre las partes, además prevé la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios previos al juicio, la figura de la terminación anticipada del proceso y la suspensión condicional del mismo.

## **5.2. Tratados internacionales:**

- Carta de las Naciones Unidas.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Como parte de las estrategias de esta Guía, se contempla la observancia de las disposiciones transitorias de las leyes que complementan la integralidad del SJP relacionadas con instrumentos de derecho internacional.

## **5.3. Otros instrumentos legales**

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, publicada en el DOF el 16 de mayo de 2019.
- RISEGOB, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019.
- Acuerdo 06/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicado en el DOF el 10 de enero de 2020.

Para la adecuada instrumentación de esta Guía, es necesario abordar los ordenamientos que regulan la actividad de la presente administración y orientan la estandarización de los criterios base para el óptimo funcionamiento del SJP.

## **6. Objetivo de la Guía**

Es implementar acciones de coordinación con los OCSJP de cada entidad federativa de la República Mexicana, a fin de proporcionar estrategias que mejoren la calidad de la justicia penal, acompañando y procurando la estandarización de los criterios en cada institución participante, lo que fortalecerá gradualmente la consolidación del SJP.

## **7. Estrategia 1. Acompañamiento de la UASJ y de los representantes de los OCSJP a los operadores del SJP de las entidades federativas**

El objetivo es coordinar los trabajos de las entidades federativas en materia de consolidación del SJP, gestionando la estandarización de los criterios en la materia con base en los principios, etapas y presupuestos del SJP.

## 7.1. Líneas de acción

### 7.1.1. Coadyuvar en la armonización, actualización y estructuración de la figura del OCSJP

La figura del OCSJP se encuentra institucionalizada en la mayoría de las entidades federativas; sin embargo, existen otras que operan a través de un organismo distinto. Una de las herramientas para llevar a cabo esta armonización es el Manual General para la Creación del Órgano Consolidador del Sistema de Justicia Penal que permitirá estandarizar, fundamentalmente la competencia, atribuciones y responsabilidades de ese órgano colegiado en todo el país.

### 7.1.2. Impulsar la armonización legislativa

El propósito es brindar apoyo a las autoridades de las entidades federativas a través de la coordinación con los OCSJP, a efecto de adecuar las disposiciones estatales que regulan el SJP, el marco normativo nacional y los Tratados Internacionales.

Para lograr que los sistemas jurídicos de las entidades federativas en materia penal coexistan y configuren un andamiaje que trabaje de forma integral y en apego a los principios, lógicas y presupuestos del sistema acusatorio. Ello, con la finalidad de evitar discrepancias legales, dotar de eficacia al sistema jurídico, y lograr su fortalecimiento y consolidación.

### 7.1.3. Acompañar a cada entidad federativa en el cumplimiento del proceso de consolidación con base en la agenda temática acordada

Se crearán y fortalecerán los vínculos interinstitucionales. Se celebrarán reuniones técnicas de manera periódica con los representantes de los OCSJP, en las que se abordarán temas de relevancia en materia de justicia penal con el fin de implementar acciones de coordinación, procurando establecer una solución a las problemáticas planteadas.

Es importante mencionar que las reuniones de la UASJ con los representantes de los OCSJP se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- **Reuniones grupales:** Cada una con 4 entidades federativas (seleccionadas por zona geográfica).

**Objetivo:** abordar los tópicos planteados en la agenda temática.

**Periodicidad:** mensual.

- **Reuniones regionales:** divididas en grupos de 16 entidades federativas.

**Objetivos:**

1. Retroalimentar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones realizadas con los representantes de los OCSJP.
2. Fomentar la participación e intercambio de opiniones con los representantes de los OCSJP.
3. Reforzar las estrategias y mejoras implementadas por los representantes OCSJP, mediante el ejercicio del intercambio de resultados.

**Periodicidad:** bimestral.

- **Reuniones generales:** Con las 32 entidades federativas.

**Objetivo:** cumplir los acuerdos generados en las reuniones con los representantes de los OCSJP.

**Periodicidad:** cuatrimestral.

En las reuniones se generarán acuerdos y compromisos, a los que se les dará seguimiento a través de la coordinación entre la UASJ y los representantes de los OCSJP, para crear una agenda común, encaminada al fortalecimiento y consolidación del SJP en el país.

#### 7.1.4. Coadyuvar en la gestión de recursos

Se involucrará, orientará y acompañará a los representantes de los OCSJP en los procesos de vinculación con las instancias de asistencia técnica, capacitación y equipamiento para promover la ampliación de capacidades del personal encargado de procurar e impartir justicia, tanto nacionales como internacionales.

#### 7.1.5. Promover las estructuras institucionales del SJP

Se impulsará en las entidades federativas el diseño y organización institucional estandarizada de los actores que intervienen en el SJP, con el objetivo de que éstos cuenten con las instancias necesarias, así como una definición clara de tramos de responsabilidad que permitan la óptima operación del sistema.

En ese tenor, se estará en condiciones de emitir una serie de recomendaciones basadas en criterios técnicos y funcionales a las autoridades de las entidades federativas. Las recomendaciones permitirán la creación o, en su caso, el perfeccionamiento (precisión y/o aclaración) de diversas figuras jurídicas previstas en los ordenamientos legales aplicables en materia penal en el marco del SJP.

### **7.1.6. Fomentar el intercambio de buenas prácticas**

Se identificarán las experiencias relevantes para la aplicación de la fase de implementación y consolidación del SJP, en el interior del país. Por ello, resulta fundamental llevar a cabo foros especializados de manera constante para el intercambio de buenas prácticas.

La UASJ compilará y socializará las buenas prácticas llevadas a cabo por los operadores en los gobiernos locales que ayuden a mejorar la ejecución del SJP, con el fin de replicarlas a las entidades federativas que así lo soliciten.

Lo anterior, permitirá brindar asistencia técnica a las Fiscalías y Procuradurías de México en la adopción de un conjunto de herramientas de gestión enfocadas a fomentar una mejora institucional.

## **8. Estrategia 2. Profesionalización y especialización en justicia penal**

Se generará el sistema de profesionalización y especialización que permita garantizar a los operadores del SJP una constante y permanente enseñanza técnica focalizada, dotándoles de habilidades, aptitudes y destrezas indispensables para el desarrollo de sus funciones.

### **8.1. Líneas de acción**

#### **8.1.1. Crear un catálogo de expertos capacitadores**

En colaboración con los representantes de los OCSJP, se elaborará un listado de personas expertas en el SJP con probada experiencia docente, que participen en la impartición de programas de inducción, actualización y/o especialización de la más alta calidad.

#### **8.1.2. Diseñar lineamientos generales de capacitación**

Una vez conformado el catálogo de expertos capacitadores, se desarrollarán los contenidos mínimos indispensables, estructurados en unidades temáticas de enseñanza-aprendizaje que consoliden la formación, actualización, especialización y, en general, el desarrollo profesional de los actores que intervienen en el SJP, para que estos puedan desempeñar sus funciones con eficiencia, observando los ejes transversales de Derechos Humanos, ética profesional, transparencia y perspectiva de género.

#### **8.1.3. Elaborar un calendario de capacitaciones**

Con la información recabada por la Dirección de Evaluación del sistema de justicia y con apoyo de los representantes de los OCSJP, se desarrolla-

rá de manera estratégica, una calendarización de eventos de capacitación integrantes de los programas de formación inicial, especialización y actualización acorde a las necesidades de institución y operador. Para ello, se deberán contemplar como referente y conforme su obligatoriedad los siguientes programas de capacitación:

- Programa de capacitación para Policía Primer Respondiente, Policía Procesal y Policía de Proximidad en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para Peritos en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para Policía Investigador en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para Ministerio Público en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para Defensores en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para Asesores Jurídicos en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para Jueces de Control y de Juicio Oral.
- Programa de capacitación para Juez de Ejecución.
- Programa de capacitación para la Autoridad Supervisora de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso.
- Programa de capacitación para Conciliadores y Mediadores en el sistema acusatorio.
- Programa de capacitación para la Autoridad Penitenciaria.
- Programa de estudios para nivel licenciatura.
- Programa de especialización del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

#### **8.1.4. Fortalecer procesos de profesionalización y certificación de operadores del SJP**

Se desarrollarán los Estándares de Competencia en la materia para evaluar y certificar las competencias laborales de los operadores del SJP, tomando en consideración el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes individuales, con las que deben contar para llevar a cabo sus funciones, con un alto nivel de desempeño. Lo cual se realizará en coordinación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

De igual forma, se fortalecerán los procesos internos de formación y profesionalización de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, mediante un modelo de certificación estandarizado de competencias profesionales que contempla la evaluación de conocimientos y habilidades.

Lo anterior, mediante el desarrollo de pautas, criterios y lineamientos para el diseño de los programas de formación y de los instrumentos de evaluación integrantes de los distintos procesos de certificación de competencias profesionales. Lineamientos, criterios y directrices elaborados a partir de procesos colaborativos con especialistas en el área de evaluación, como en el Sistema de Justicia Penal y desarrollados con base en normas y estándares en la materia para garantizar la calidad de los procesos e instrumentos, tales como:

- Perfil de competencias del personal con funciones de agente del Ministerio Público.
- Criterios y directrices de evaluación.
- Lineamientos de ética y responsabilidad profesional para la evaluación y formación de las y los operadores del sistema de justicia penal.
- Lineamientos de derechos humanos para la evaluación y formación de las y los operadores del sistema de justicia penal.
- Lineamientos de perspectiva de género para la evaluación y formación de las y los operadores del sistema de justicia penal.

### **9. Estrategia 3. Sistemas de justicia penal**

Se identificará el estado en que se encuentran los sistemas de justicia penal en las entidades federativas para lograr su labor integral, permitiendo su óptimo funcionamiento.

#### **9.1. Líneas de acción**

##### **9.1.1. Seguimiento al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.**

Se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ello, de conformidad con las siguientes acciones específicas:

- Revisar la instalación de la Comisión Intersecretarial del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.
- Apoyar a las entidades federativas para la creación de los reglamentos, lineamientos y actividades, así como el programa de ejecución de esta política pública.
- Acompañar a las Comisiones para el ejercicio de la aplicación y creación de los estándares de medición de objetivos, así como la inclusión en sus programas operativos anuales.

### **9.1.2. Atención a Víctimas**

Se revisará el cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley General de Víctimas, así como la institucionalización y/o creación de las figuras jurídicas contempladas en tal ordenamiento.

En coordinación con los representantes de los OCSJP, se brindará apoyo para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas respecto a la incorporación de las entidades federativas a éste, con base en las siguientes acciones:

- Revisar a nivel local la instalación de la Junta de Gobierno, así como la Asamblea Consultiva en las instituciones públicas encargadas de brindar asesoría jurídica.
- Analizar y proponer la estandarización del mecanismo de pago a víctimas de delitos por concepto de reparación integral del daño.

### **9.1.3. Sistema Penitenciario Estatal**

Se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante el apoyo de los representantes de los OCSJP, con base en las siguientes acciones:

- Revisar la instalación de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario en las entidades federativas.
- Revisar a nivel local la estandarización de la base de datos de personas privadas de la libertad, el expediente médico, así como del expediente de ejecución conforme a las líneas establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Promover el uso de los protocolos de observancia obligatoria en los centros penitenciarios estatales, para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras a la población privada de la libertad, así como la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los centros.
- Revisar a nivel local la existencia y operación de la autoridad administrativa encargada de supervisar la libertad condicional de las personas sentenciadas.

### **9.1.4. Seguimiento a los servicios postpenales**

- Fortalecer en las entidades federativas los centros de atención y las redes de apoyo postpenales, con el objeto de prestar a las personas liberadas, externadas y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.

### 9.1.5. Promover la difusión del SJP

En el marco de las estrategias de comunicación que pueden ser utilizadas para la difusión del SJP, se incluyen los talleres, las conferencias, los foros, los seminarios y los eventos especiales, además de diversos medios de comunicación, radio y televisión, diarios de circulación nacional, micrositiOS y redes sociales.

El objetivo será difundir el SJP y la cultura de la legalidad, a través de herramientas de comunicación, sensibilizando a la comunidad y facilitando a la población conocimientos fundamentales del sistema. Lo anterior, contribuirá al desarrollo de la sociedad basado en la legalidad y el apego al Estado de Derecho, propiciando la confianza en las instituciones de procuración, impartición y administración de justicia. Los temas prioritarios para llevar a cabo dicha línea de acción, entre otros, son los siguientes:

- Las etapas del procedimiento penal acusatorio.
- El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- El sistema penitenciario y la reinserción social.
- Las instituciones de seguridad pública en el sistema de justicia penal.
- La ejecución de las sentencias en el Sistema Penal Acusatorio.
- La figura del defensor en el sistema de justicia penal.
- Las medidas cautelares previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y su aplicación.
- Los derechos de la víctima en el procedimiento penal acusatorio.
- Los derechos de la persona imputada en el procedimiento penal acusatorio.
- Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
- Las soluciones y mecanismos de resolución alternativa de controversias en materia penal

## 10. Estrategia 4. Implementación de herramientas de justicia digital

Se integrarán los mecanismos de coordinación tecnológica entre las instituciones del sistema de justicia a nivel estatal.

La pandemia ocasionada por la COVID-19 evidenció la necesidad de incorporar nuevas herramientas digitales para garantizar la administración, procuración e impartición de la justicia. Aunado a la pesada carga laboral del personal que trabaja en las instituciones del sistema de justicia, los servicios digitales constituyen una de las medidas para automatizar y proporcionar atención remota a los usuarios del sistema, además de aportar eficacia en la gestión de expedientes y casos para el personal que labora en las instituciones del SJP.

## 10.1. Líneas de acción

### 10.1.1. Coadyuvar en la implementación del Modelo de Expediente Penal Único.

El Modelo de Expediente Penal Único consiste en la creación de la interoperabilidad digital entre los operadores del sistema de justicia. Su implementación permitirá la generación de información de calidad, así como la identificación precisa del expediente, desde la presentación de la noticia criminal con o sin persona detenida hasta su determinación óptima, sea una forma de terminación de la investigación, salida alterna, forma de terminación anticipada o sentencia dictada en juicio oral. Es decir, cada una de las etapas procedimentales, incluso la fase de ejecución. Algunos beneficios de la implementación de este proyecto comprenden:

- Observar y dar seguimiento a los actos procesales realizados a lo largo de todo el procedimiento penal, evaluar y supervisar las decisiones tomadas por los operadores conforme criterios objetivos que favorezcan la legalidad y apego a derecho en los procesos, así como el cumplimiento estratégico de los objetivos institucionales.
- Emplear los sistemas informáticos, gestionar la carga de trabajo, en estricto cumplimiento a los términos y los plazos conforme la etapa y fase procesal de la que se trate, así como el rol procesal de los diversos operadores involucrados.
- Inhibir escenarios de victimización secundaria a lo largo de las etapas del procedimiento.
- Optimizar la intervención del capital humano, el manejo de recursos administrativos y financieros por parte de las instituciones operadoras del sistema penal. Durante la recopilación, procesamiento y aprovechamiento de información que cada institución debe registrar.
- Identificar fenomenologías criminales específicas y/o regionales que puedan ser atendidas por medio de la formulación de políticas públicas y, en su caso, para impulsar la armonización legislativa, donde así sea requerido.
- Digitalizar los procesos administrativos como herramienta que favorezca el esclarecimiento los hechos, protección al inocente, que el culpable no quede impune, que se repare el daño, y así como el aseguramiento del acceso a la justicia en un marco de respeto a los derechos humanos.
- Hacer más transparente y asertiva la información que alimenta los indicadores operativos y delictivos de las diversas entidades federativas.

En cuanto a la normatividad que permitirá la implementación del Expediente Penal Único, dentro de la *Normativa en Materia de Tribunal Virtual, Tribunal Electrónico, Juicio en Línea, Expediente Electrónico o Firma Electrónica* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, existen acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal en los cuales se regulan aspectos relacionados con la interconexión entre instituciones del sistema de justicia penal. Entre ellos se encuentran el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios de Interconexión Tecnológica entre los órganos jurisdiccionales con diversas instituciones públicas” y el “Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”, los cuales pueden servir de referencia. Si bien estos acuerdos únicamente consideran al Poder Judicial, el modelo propuesto contempla que las entidades federativas promuevan la creación de acuerdos semejantes que incluyan a todos los operadores del sistema de justicia penal a nivel estatal.

El Expediente Penal Único encuentra sustento legal en los artículos 50, 51 y 76 del CNPP, los cuales hacen referencia al acceso a las carpetas digitales y a la utilización de medios de comunicación electrónicos que incluya el número único de causa, así como bajo el principio de continuidad, contemplado en el artículo 20 constitucional. Su objetivo, como ya se ha referido, es llevar el seguimiento del procedimiento penal acusatorio desde la presentación de la noticia criminal con o sin persona detenida hasta su determinación óptima, sea una forma de terminación de la investigación, salida alterna, forma de terminación anticipada, juicio oral, a través de cada de las etapas del procedimiento, incluso en ejecución penal.

En este sentido, propiciar en las diversas entidades federativas la implementación del Modelo de Expediente Penal Único, promoverá una regulación estricta respecto del acceso a la información y de los sujetos procesales legitimados para ello, toda vez que las partes dentro del procedimiento penal son la persona imputada y su defensor, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y su asesor jurídico, las cuales tendrían perfiles de acceso a ese expediente penal, con los permisos de acceso que correspondan a cada institución:

- a. La armonización que regule el expediente único con la normatividad que rige la transparencia y el acceso a la información gubernamental, así como el uso de los datos personales de las víctimas u ofendidos, imputados/acusados que garantice cabalmente su derecho a la intimidad y la privacidad con las excepciones previstas en la CPEUM.
- b. La institución o personas responsables del manejo y resguardo de los datos confidenciales que contenga el expediente único.

- c. El manejo del expediente único, su contenido.
- d. Los sujetos procesales legitimados para acceder al expediente único en las distintas etapas y fases procesales.

### **10.1.2. Impulsar la implementación de juicios en línea en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales en materia penal**

Los Poderes Judiciales Estatales han iniciado la instalación de juicios en línea como una medida para facilitar el acceso a la justicia, disminuir los costos y agilizar el proceso penal. Como parte de la digitalización de la justicia, se coordinará y proporcionará asesoría a los Poderes Judiciales Estatales que así lo deseen, en la implementación de juicios en línea en materia penal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 51 del CNPP, el cual establece que:

“Durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto. (CNPP. 2021, art. 51)

La UASJ impulsará la implementación de los juicios en línea para aquellos TSJ que así lo requieran. Esta iniciativa tomará en cuenta el contexto de cada entidad federativa, tales como horarios operativos, capacidad tecnológica, recursos, capacitación del personal, entre otros.

### **10.1.3. Promover la efectiva implementación de la Firma Electrónica Avanzada en materia de justicia**

Como parte de las medidas de seguridad necesarias en la digitalización de la justicia penal, algunas instituciones involucradas han adoptado el uso de firmas electrónicas para facilitar la realización de actos procesales y su soporte con las tecnologías de la información y de la comunicación.

Actualmente, existe un uso heterogéneo de la firma electrónica: algunas entidades federativas cuentan con firmas electrónicas propias, otras utilizan la firma electrónica desarrollada por el gobierno estatal, mientras que algunas utilizan la firma electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, se buscará la promoción del uso integral, tanto de usuarios internos y externos, de la Firma Electrónica Avanzada en todos los operadores del SJP. Además, en las entidades federativas que no cuentan con la Firma Electrónica Avanzada, se propiciará el uso de servicios en línea para personas servidoras públicas y para la ciudadanía en las entidades.

## **11. Estrategia 5. Evaluación del sistema de justicia**

Se evaluarán las capacidades, necesidades y avances de los distintos operadores del Sistema de Justicia en el nivel estatal.

### **11.1. Líneas de acción**

#### **11.1.1 Promover la instrumentación de herramientas de gestión enfocadas a fomentar una mejora institucional.**

Brindar asistencia técnica a las Fiscalías y Procuradurías de México en la adopción de una persecución penal estratégica, así como en la instrumentación de un conjunto de herramientas de gestión enfocadas a fomentar una mejora institucional, para que a través de su implementación se dé cumplimiento a las prioridades en la investigación y persecución de asuntos.

- Adoptar un modelo de investigación y persecución penal estratégica a partir del diseño de una Política de persecución penal en la que se definan los fenómenos criminales prioritarios de las Fiscalías y Procuradurías de México.
- Incorporar modelos de referencia que permitan a las Fiscalías y Procuradurías de México establecer políticas y procedimientos claros para la priorización y gestión de casos.
- Fortalecer el sistema de evaluación del desempeño a nivel institucional y nivel individual para monitorear el cumplimiento de los objetivos y dar seguimiento a la atención de prioridades de investigación y persecución penal.
- Inducir mecanismos de coordinación y comunicación al interior de las FGJE y con otras instituciones operadoras del SJP.
- Fomentar el desarrollo de un sistema de incentivos vinculado con los hallazgos de la evaluación del desempeño a nivel individual para administrar el talento.
- Fomentar la utilización de esquemas de supervisión alineados a los objetivos individuales e institucionales, a fin de darle seguimiento a las metas de desempeño.

### 11.1.2 Monitorear a las FGJ a partir del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal

A través del MES, la UASJ fortalecerá el permanente monitoreo de las cargas de trabajo de las Fiscalías y Procuradurías de México. La evaluación es trimestral en las 32 entidades federativas. El modelo de evaluación contiene reglas de validación que deben consignar las cifras reportadas, con el fin de mantener la calidad de la estadística. Debido a la complejidad de las reglas, la UASJ diseña actualmente una plataforma digital que permitirá una mayor eficiencia en la recolección y validación de los datos proporcionados por las FGJE.

Las 55 variables del modelo, reportadas por las Fiscalías y Procuradurías de México, permiten conocer el estatus de los asuntos a través de las distintas etapas del procedimiento penal. Algunas de las variables que incluye el modelo son: el número de denuncias recibidas por la Fiscalía, el total de carpetas de investigación iniciadas a partir de éstas, los distintos escenarios procesales y determinaciones tomadas. Ejemplos de estos son las soluciones alternas, vinculación a proceso, juicio oral y procedimiento abreviado.

Adicionalmente, el modelo permite el seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas desde 2017 hasta el año actual, lo cual facilita analizar el rezago general y las cargas de trabajo de las Fiscalías y Procuradurías de México. Posteriormente, con la información de las 55 variables, se obtienen los 10 indicadores estratégicos del modelo. Los indicadores son de gran utilidad para identificar las etapas del procedimiento en que suelen estancarse las carpetas, la proporción con la que las Fiscalías utilizan distintas salidas procesales entre otras, la medida en que se resuelven las carpetas por acuerdos reparatorios en sede ministerial o ante el órgano jurisdiccional, así como el número de personas imputadas con sentencias condenatorias por entidad federativa, por mencionar algunas etapas del SJP. Los 10 indicadores estratégicos del MES son los siguientes:

1. Carpetas de investigación iniciadas.
2. Carpetas de investigación determinadas por el Ministerio Público.
3. Resolución de carpetas de investigación por acuerdos reparatorios (sede ministerial).
4. Carpetas de investigación en trámite en fase inicial.
5. Personas imputadas vinculadas a proceso.
6. Resolución de carpetas de investigación por órgano jurisdiccional.
7. Carpetas de investigación vinculadas a proceso en fase de investigación complementaria.

8. Sentencias condenatorias.
9. Medidas cautelares impuestas.
10. Porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva.

La información relativa al modelo es relevante, no solo para el monitoreo de las Fiscalías y Procuradurías de México, sino para la toma de decisiones relacionadas con el sistema de justicia penal de cada entidad. La información es pública y se encuentra disponible en el micrositio del Sistema de Justicia (<https://mes.segob.gob.mx/>).

#### 11.1.2. Realizar una evaluación de desempeño de los operadores del SJP a través de la Plataforma Justicia

La información que se obtiene, permite alimentar los indicadores de desempeño institucional y de los distintos operadores del SJP. Se solicita directamente a los operadores y, al mismo tiempo, el órgano consolidador es informado con el fin de contar con su apoyo para dar seguimiento al envío de los datos. Los operadores que proporcionan información a la UASJ son los siguientes:

- Secretarías de Seguridad Pública.
- Fiscalías y Procuradurías de México.
- Servicios Periciales y Forenses.
- Tribunales Superiores de Justicia.
- Institutos de Defensoría Pública.
- Centros de Atención a Víctimas.
- Centros de Justicia Alternativa en sede ministerial y sede judicial (facilitadores MASC).
- Unidades de Seguimiento y Supervisión de Medidas Cautelares (UMECAS).
- Centros Penitenciarios Estatales.
- Centros de Internamiento para Adolescentes.
- Centros de Justicia para las Mujeres.

La estadística reportada por los operadores permite evaluar su desempeño y capacidad, lo cual es relevante para revisión integral del SJP.

En 2021 inició el desarrollo de la "Plataforma Justicia", una herramienta para recabar la información mencionada de una forma eficiente. Lo anterior ha permitido a la UASJ procesar y analizar los datos en un menor tiempo y de esta forma detectar las áreas de oportunidad de las instituciones, con el fin de elaborar proyectos en conjunto con los operadores del SJP para su mejor desempeño, así como contribuir a la toma de decisiones por parte de distintas autoridades. La plataforma permite actualizar los indicadores existentes, que se encuentran

disponibles para consulta pública en el micrositio del Sistema de Justicia (<https://justicia.segob.gob.mx/>).

En consecuencia, es factible identificar si existen sistemas de evaluación y monitoreo eficientes a nivel institucional, así como a nivel individual y la vinculación entre ambos sistemas. Incluso, permite conocer si el sistema a nivel individual es comprensivo, toda vez que hace medición de todas las actuaciones relevantes de las instituciones evaluadas.

## 12. Estrategias para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal

| 1.-Acompañamiento de la UASJ y los representantes de los OCSJP a los operadores del SJP de las entidades federativas             | 2.-Profesionalización y especialización en justicia penal | 3.-Sistemas de Justicia Penal  | 4.-Implementación de herramientas de justicia digital   | 5.-Evaluación del sistema de justicia   |
|--|---|--|---|---|
| L1. Coadyuvar en la armonización, actualización y estructuración de la figura del OCSJP.   | L1. Crear un catálogo de expertos capacitadores.          | L1. Seguimiento al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. | L1. Coadyuvar en la implementación del Modelo de Expediente Penal Único.  | L1. Promover la instrumentación de herramientas de gestión enfocadas a fomentar una mejora institucional.                   |
| L2. Impulsar la armonización legislativa.  | L2. Diseñar lineamientos generales de capacitación.       | L2. Atención a Víctimas.   | L2. Impulsar la implementación de juicios en línea en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales en materia penal. | L2. Monitorear a las FGJ a partir del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal. |
| L3. Acompañar a cada entidad federativa en el cumplimiento del proceso de consolidación con base en la agenda temática acordada. | L3. Elaborar un calendario de capacitaciones.             | L3. Sistema Penitenciario Estatal.                                       | L3. Promover la efectiva implementación de la Firma Electrónica Avanzada en materia de justicia.                        | L3. Realizar una evaluación de desempeño de los operadores del SJP a través de la Plataforma Justicia.                      |



|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| L4. Coadyuvar en la gestión de recursos.              | L4. Fortalecer procesos de profesionalización y certificación de operadores del SJP. | L4. Seguimiento a los servicios postpenales. |  |  |
| L5. Promover las estructuras institucionales del SJP. |  | L5. Promover la difusión del SJP.            |  |  |
| L6. Fomentar el intercambio de buenas prácticas.      |  |  |  |  |

## Referencias

Azuela Rivera, Salvador, "Curso de Derecho Constitucional", México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidad Autónoma de Puebla, Poder Judicial de la Federación, 2009, págs. 287-290.

Barceló Rojas, Daniel Armando. (2016). *Teoría del Federalismo y del Derecho Constitucional Estatal Mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Bernal-Castro, Carlos Andrés, Moya-Vargas, Manuel Fernando (2015). *Democracia y proceso penal. Debido proceso y publicidad*. Universidad Católica de Colombia.

Carbonell, M et al. (1998). Liber ad honorem Sergio García Ramírez, UNAM, t. II.

Consejo de la Judicatura Federal (2016). *Implementación del Nuevo Sistema de Justicia en el Poder Judicial de la Federación*. Recuperado de <https://www.cjf.gob.mx/reformas/data/documentos/informeFinal.pdf>

Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP]. Artículo 51. Utilización de medios electrónicos. 2021 (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

Diario Oficial de la Federación (2008, 13 de octubre). *DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación*. Recuperado de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5063719&fecha=13/10/2008](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5063719&fecha=13/10/2008)

Diario Oficial de la Federación (2016, 9 de septiembre). *ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016*. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016)

Diario Oficial de la Federación (2019, 12 de julio). *PLAN Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

Diario Oficial de la Federación (2020, 10 de enero). *Primera Sección ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019*. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583703&fecha=10/01/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583703&fecha=10/01/2020)

Diario Oficial de la Federación. (2016, 20 de junio). *Acuerdo de los tres Poderes de la Unión para la Consolidación de Sistema de Justicia Penal* Recuperado de [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5441783&fecha=20/06/2016](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441783&fecha=20/06/2016)

Díaz Aranda, Enrique. (2016). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

García Ramírez, Sergio. (2008). *La Reforma penal constitucional (2007-2008)*. Porrúa.

González Villalobos, Pablo Héctor (2015). *Sistemas penales y reforma procesal penal en México*. Justice in Mexico, Working Paper Series (4).

Luzón Peña, Diego Manuel. (1996). *Curso de Derecho Penal (parte general) [Tomo I]*. Madrid Universitas.

Real Academia Española (2021). *Consolidar*. Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/consolidar> [Consultado el 20 de abril de 2022].

Rice, P. R. (1979). *Mediation and Arbitration as a Civil Alternative to the Criminal Justice System - An Overview and Legal Analysis*. *American University Law Review*, 29(1), págs. 17-81. Recuperado de <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/mediation-and-arbitration-civil-alternative-criminal-justice-system>

Secretaría de Gobernación (2008, 13 de octubre). *DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación*. Diario Oficial de la Federación. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5063719&fecha=13/10/2008](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5063719&fecha=13/10/2008)

Secretaría de Gobernación (2016, 9 de septiembre). *ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016*. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452136&fecha=09/09/2016)

Secretaría de Gobernación (2019, 12 de julio). *PLAN Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Diario Oficial de la Federación. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

Secretaría de Gobernación (2020, 10 de enero). *Primera Sección ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cua-*

dragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019. Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583703&fecha=10/01/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583703&fecha=10/01/2020)

Secretaría de Gobernación (2016, 20 de junio). Acuerdo de los tres Poderes de la Unión para la Consolidación de Sistema de Justicia Penal. Diario Oficial de la Federación. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5441783&fecha=20/06/2016](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441783&fecha=20/06/2016)

Uprimny Yepes, Rodrigo (2008). Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y proceso penal. Consejo Superior de la Judicatura-Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.ejrlb.net/biblioteca2011/content/pdf/a16/1.pdf>

Zepeda Lecuona, Guillermo. (2012). Seguimiento del Proceso de Implementación de la Reforma Penal en México estados de Chihuahua, estado de México, Morelos, Oaxaca y Zacatecas, 2007-2011. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, USAID, Secretaría Técnica, Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.